

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, AUTORIDAD EN LA MATERIA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; Y SUS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR LA LEY ELECTORAL, EL ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
2. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82, PARRAFO I, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL CUENTA CON LA ATRIBUCION DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE ESTIME NECESARIO SOLICITARLES.
3. QUE EN EL TITULO SEGUNDO DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE DETERMINAN LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTRE LAS CUALES DESTACAN QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ORGANIZARA Y DESARROLLARA DICHO SERVICIO; QUE LA OBJETIVIDAD Y LA IMPARCIALIDAD SERAN LOS PRINCIPIOS PARA LA FORMACION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE HABRA DOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS EL DE LA FUNCION DIRECTIVA Y EL DE TECNICOS- ESTRUCTURADOS PRO NIVELES O RANGOS; QUE PARA INGRESAR A ESTOS LOS ASPIRANTES DEBERAN ACREDITAR REQUISITOS PERSONALES, ACADEMICOS Y DE BUENA REPUTACION, ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS CURSOS DE FORMACION Y CAPACITACION CORRESPONDIENTES; QUE TAMBIEN SERAN VIAS DE ACCESO A LOS CUERPOS DEL SERVICIO EL EXAMEN O CONCURSO; QUE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DEPENDERA DE LA ACREDITACION DE LOS EXAMENES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION Y DESARROLLO, ASI COMO DEL RESULTADO DE LA EVALUACION ANUAL.
4. QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35 DEL ESTATUTO, SON FORMAS DE ACCESO AL SERVICIO: GANAR EL CONCURSO DE INCORPORACION; APROBAR EL EXAMEN DE INCORPORACION; O ACREDITAR LOS CURSOS DE CAPACITACION Y FORMACION INCLUYENDO LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR LAS PRACTICAS EN LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
5. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 DEL ORDENAMIENTO ANTES SEÑALADO, EL CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION, SERA LA VIA PRIMORDIAL PARA LA OCUPACION DE VACANTES Y EL ACCESO AL SERVICIO; LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS VIAS DEBERA HACERSE EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.
6. QUE CON BASE EN LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS, Y TOMANDO EN CUENTA LA EXPERIENCIA DE LOS CONCURSOS QUE SE HAN CELEBRADO DESDE 1999, EL CONSEJO GENERAL CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 62 DEL ESTATUTO, ESTIMO LA CONVENIENCIA DE EMITIR UN MODELO DE OPERACION ESPECIFICO PARA EL CONCURSO DE PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES, Y ES ASI COMO EL 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL APROBO A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y EL MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
7. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DEL ESTATUTO, LOS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LOS CONCURSOS DE INCORPORACION SE ESTABLECERAN EN LOS ACUERDOS Y LAS CONVOCATORIAS QUE EXPIDA LA JUNTA, A PROPUESTA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; PARA ELLO, ESTA ULTIMA TOMARA EN CONSIDERACIÓN LA OPINION DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
8. QUE EN SESION CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DEL 2002, LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONSIDERO CONVENIENTE QUE, A TRAVES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SE ELEVARA AL CONSEJO GENERAL UNA PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL MODELO DE OPERACION PARA EL CONCURSO DE PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS DISTRITALES

APROBADO POR EL ORGANO DE DIRECCION EL 17 DE ABRIL DEL 2002, PARTICULARMENTE EN SUS APARTADOS II.3, SOBRE LA "ETAPA, DE EXAMENES PREVIOS DE CONOCIMIENTOS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL", Y III.4, RELATIVO A LA "CALIFICACION FINAL", A EFECTO DE PRECISAR Y REAFIRMAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD ENTRE ASPIRANTES INTERNOS Y EXTERNOS EN LA ULTIMA FASE DEL CONCURSO DE INCORPORACION. ESPECIFICAMENTE, SE PRETENDE QUE LA CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN FUNCION DEL CARGO Y LA DE LAS ENTREVISTAS TENGA UNA PONDERACION EQUIVALENTE AL 50 POR CIENTO RESPECTO DE LA CALIFICACION FINAL DE TODOS LOS CONCURSANTES, SEAN EXTERNOS O INTERNOS.

9. QUE POR LO TANTO, Y EN VIRTUD DE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA HA TURNADO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO LA PROPUESTA DE MODIFICACION AL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES, RESULTA PERTINENTE PROCEDER A SU APROBACION CON EL PROPOSITO DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONTAR CON UN PROCEDIMIENTO TRANSPARENTE Y QUE GARANTICE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 Y 82, PARRAFO I, INCISOS b), e) Y z) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 6, 12 FRACCIONES I Y V, 34, 35,36,37,43,60 Y 62 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA MODIFICAR EL CONTENIDO DEL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EL 17 DE ABRIL DEL 2002, PARTICULARMENTE EL PARRAFO INICIAL DE LOS APARTADOS II.3, SOBRE LA "ETAPA DE EXAMENES PREVIOS DE CONOCIMIENTOS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL", Y III.4, RELATIVO A LA "CALIFICACION FINAL", PARA QUEDAR COMO A CONTINUACION SE INDICA:

II.- PRIMERA FASE

3. ETAPA DE EXAMENES PREVIOS DE CONOCIMIENTOS GENERALE EN MATERIA ELECTORAL.

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 45 DEL ESTATUTO, LOS ASPIRANTES QUE AUN NO PERTENECEN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DESEAN ACCEDER A LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE INCORPORACION, DEBERAN APROBAR LOS EXAMENES PREVIOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRIMERA FASE, LOS CUALES NO SERAN PROMEDIADOS CON LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN EN LA SIGUIENTE FASE".

III. SEGUNDA FASE (DE OPOSICION)

4.- CALIFICACION FINAL.

"LA DESPE PROMEDIARA LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS EN CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO, ASI EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES (INCLUYENDO LOS MERITOS EXTRAORDINARIOS PARA LOS ASPIRANTES INTERNOS) TENDRA UN PESO PONDERADO DE 50% Y LAS ENTREVISTAS 50%.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2002.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ